



REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA Bucaramanga, veintinueve (29) de marzo de dos mil veintidós (2022).

RADICADO No. 680014003020-2021-00766-00

Previo a dar trámite a las solicitudes enviadas por el apoderado de la entidad demandante mediante correos electrónicos del 28 de febrero de 2022, 07 y 23 de marzo de 2022 visibles en el Archivo No. 20, 23 y 24 del Exp. Digital, se debe cumplir con lo dispuesto en el inciso segundo del numeral 3, del auto que libró mandamiento de pago, toda vez que allí se le indicó claramente “***Respecto a la demandada NEIDA ESTHER BOHORQUEZ NAVARRO, no se solicitará ninguna información a la EPS SANITAS, pues en su dirección de trabajo puede ser notificada.***”

Por tanto, se le **REQUIERE** para que realice el trámite correspondiente respecto de la notificación de la demandada **NEIDA ESTHER BOHORQUEZ NAVARRO**, conforme lo descrito en línea anteriores, y una vez se tenga en resultado de la misma, en caso que esta llegare a ostentar resultado negativo, ahí sí se estudiaría la procedencia de la solicitud del togado.

De igual forma, se insta al abogado para que en futuras oportunidades, se abstenga de presentar solicitudes repetitivas al despacho, lo cual genera confusiones y trabas a la hora de realizar el estudio de las mismas, además de congestionar fuertemente el correo institucional que, como bien lo sabe, recibe diariamente, cientos de correos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE¹,

CYG//

Firmado Por:

Nathalia Rodríguez Duarte
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 020
Bucaramanga - Santander

¹ La presente providencia se notifica a las partes mediante estado electrónico No. 048 del 30 de marzo de 2022 a las 8:00 a.m.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Proceso Ejecutivo
Radicado: 680014003020-**2021-00766**-00
Demandante: Coomulfonces
Demandado: Neida Esther Bohórquez Navarro y Otra

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

772efbf63f87e5f189e9070dd8abc4cab1382db3d7986d8e14c74f71910bac00

Documento generado en 29/03/2022 12:04:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>